

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 453/2023**

**ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
<b>1. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o. 13178/2023</b> y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	<b>21120</b>
<b>2. Escrito y anexos digitalizados de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez</b> , quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	<b>3383-SEPJF</b>

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el cuatro de diciembre del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las identificadas con el dos, se enviaron el cinco del indicado mes de diciembre, mediante el uso de la firma electrónica certificada de la promovente. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintitrés.

**Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente el oficio, escrito y anexos de cuenta, de Francisco Erik Sánchez Zavala y Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso y Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa.

**Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas.** Se les tiene designando respectivamente delegados, autorizados, señalando

<sup>1</sup> De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de los numerales siguientes:

**Poder Legislativo del Estado de Morelos**

Artículo 36 de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

**Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.**

Artículo 36, fracciones II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que exhibe en formato digital contenidas en el disco compacto que envía el Poder Legislativo local y las digitalizadas que acompaña el Poder Ejecutivo estatal; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

**Acceso a expediente electrónico.** Sobre las peticiones en favor de la delegada que refiere el Poder Legislativo estatal, así como de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

**Uso de medios de reproducción.** Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes Legislativo y Ejecutivo demandados **dando cumplimiento al**

**requerimiento formulado mediante acuerdo de nueve de octubre de este año**, al remitir respectivamente copias certificadas en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenidas en el citado disco compacto y copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del mencionado decreto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslado.** Con copias simples de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Señalamiento de fecha de audiencia.** Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las diecisiete horas del miércoles veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

**Habilitación de días y horas.** De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de las

contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 13317/2023. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PXDA601213HDFRYL01				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T15:43:34Z / 12/12/2023T09:43:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8b 1f ef 3a 29 05 50 fd 90 e7 ce ea 87 6d ed 99 d3 5f f8 41 0e d7 70 87 8d 5e 72 a1 d6 3f 10 9a d0 b2 2a 65 65 5e 1e 78 e6 f7 bf 3a 8b 6e 58 fd 69 3b 24 f1 7e bb e6 a9 d0 8d 6e cf 92 f4 f1 bd cb ed e9 dc d9 aa fd 10 60 53 78 8a 08 8a dd b2 25 73 f7 49 25 f3 74 9a 1c d2 95 53 49 7b fd a3 be 1a 9a 7e 8e 43 55 da 77 78 73 33 4f 2a fd ad 96 ab 64 51 b7 94 da 93 26 b5 89 3b e7 05 ac a9 ba 91 63 a2 a8 e4 53 5f d5 62 2a 18 b8 87 99 e2 db 00 ec 15 ce 51 b8 af 0a 42 4a d8 d7 ee 2c 18 8f ff 67 56 f8 a3 84 fa 91 f0 b5 67 e1 96 70 46 d8 96 46 6d eb 22 6d 4c a5 83 30 63 3d 27 b7 1e e5 ed 5f cf 40 c6 cc 53 4a 6e 00 21 8f 95 ec 34 fe f0 da e2 ed 17 0e ce 2f fb 98 80 77 6f fd fe 53 97 fc b5 5d a3 0d b8 cf 50 9c 1b 67 78 a6 01 7d b1 77 a8 28 60 5c e6 90 2a ec fa 0f 85 19 8b 3f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T15:43:51Z / 12/12/2023T09:43:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000023ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/12/2023T15:43:34Z / 12/12/2023T09:43:34-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6535845				
	Datos estampillados	B180DFF4201F73F721D85FC01A823DB294B6FC2869EB7C69DAFB3F984A7CE28F				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2023T19:37:49Z / 11/12/2023T13:37:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	1b e2 e5 4f 29 48 d9 e2 be 30 30 cb 3d df 8b 72 ef b0 26 31 71 c1 c0 3b a0 31 08 8d 57 6f 19 a6 03 cd c4 c9 50 da 3a 03 fe d8 cc a1 94 46 d1 73 e9 89 04 f5 15 51 c0 11 e5 3c 9e a5 d7 ed 7f 44 b9 12 78 43 7e 23 6d 64 00 d2 1c 12 e2 bb 0d ec 45 f6 1a 40 bb eb f7 0c 92 82 2a b4 ad 7e 8c 61 85 eb f6 83 f1 13 eb e3 fa dc 7d a9 53 e8 67 5d 59 c3 9d 62 ad 82 a7 9b fa 50 e8 22 25 43 d4 4c c5 53 b1 28 d4 d6 74 4d fe 8b 67 67 00 32 69 50 f9 78 f1 72 02 ab a8 c3 76 a3 4e 0c 12 ac e0 86 b3 da ae 94 69 eb 52 d2 10 e3 f0 05 22 90 c2 ab 12 5b 42 7b d8 c2 36 a3 ee 23 ef 3b fd 81 19 63 92 57 a1 f9 05 22 39 11 ea 69 34 a0 40 cf 58 37 33 e4 2d 5c 39 85 ef 1e 77 05 3b 25 1e ac ba 2f 44 7e df ee 82 43 11 ec fe e8 bb 5b 73 f3 c0 2f 37 bb eb 7f 2e c3 ef ed 5e e0 b8 3c 48 ca f8 86				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2023T19:38:05Z / 11/12/2023T13:38:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2023T19:37:49Z / 11/12/2023T13:37:49-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6531743				
	Datos estampillados	86C81FDA08827E2EE3348F5C6431BEE70C23E753425EAF8A415969B9F8463DEF				